



Gobierno Regional  
de Cusco

Instituto de Manejo de Agua  
y Medio Ambiente - IMA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**  
**Nº 101-2024 - GR CUSCO IMA/UAD**

Cusco, 06 de noviembre del 2024.

**EL JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DE MANEJO DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE - IMA DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO.**

**VISTOS:** EL INFORME N°03-2024-GR CUSCO/IMA-DIGECO/P-AP-MTJS, INFORME N°3523-2024-GR CUSCO/IMA-DIGECO/P-AP, MEMORÁNDUM N°1737- 2024- GR CUSCO/IMA/DIGECO, INFORME N°0318-2024-GR CUSCO/IMA/UPPM-DSAI/RYS, INFORME LEGAL N° 689-2024 GRC IMA-AL; Y;

**CONSIDERANDO:**

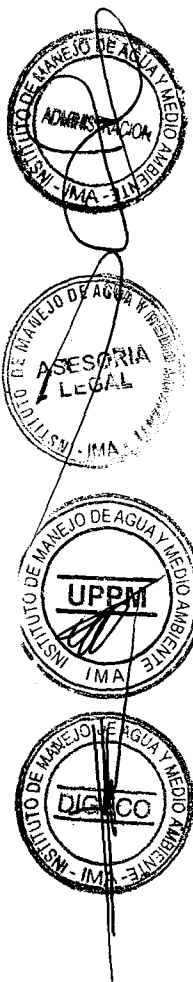
El Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente — IMA, es un órgano desconcentrado de segundo nivel organizacional, cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa en la medida que las normas lo facultan. Es responsable de proponer y facilitar conocimiento, metodologías, estrategias, tecnologías, procesos de concertación y acciones de intervención directa, que contribuya al desarrollo sostenible de la región, dentro del enfoque de gestión ambiental en cuencas;

Que, de conformidad a la Resolución Directoral Ejecutiva N° 134-2024-GR CUSCO IMA/DE, de fecha 13 de mayo del 2024, en su artículo primero delega facultades y atribuciones al Jefe de la Unidad de Administración del Instituto Manejo de Agua y Medio Ambiente – IMA "En materia de gestión administrativa" inciso 5 "Autorizar la apertura de fondo fijo para caja chica y el habilito de fondos por encargo interno requeridos por los directores, jefes y personal del Instituto de Manejo del Agua y Medio Ambiente, debiendo además solicitar la correspondiente rendición de cuentas y exigir la devolución del dinero no usado de ser el caso"

Que, Mediante Informe N°03-2024-GR CUSCO/IMA-DIGECO/P-AP-MTJS, de fecha 01 de octubre del 2024, el Residente de la obra "CONSTRUCCIÓN DE PRESA SECCEPAMPA II", del proyecto "RECUPERACIÓN DEL SERVICIO ECOSISTÉMICO DE REGULACIÓN HÍDRICA EN LAS MICROCUENCAS DE TOCCOHUANCA, LLANCAMA, LLANQUEMAYO, TAUCABAMBA Y MISKAHUAYCCO DE LA CUENCA MEDIA DEL APURÍMAC - EN LOS DISTRITOS DE PARURO, OMACHA, PILLPINTO Y CHINCHAYPUJIO EN LAS PROVINCIAS DE ANTA Y PARURO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", solicita la apertura de caja chica renovable para la citada obra por el monto de S/ 2,000.00 (Dos Mil con 00/100 soles), los mismos que estarán distribuidos de la siguiente forma; Bienes: S/1,000.00; Servicios: S/1,000.00; refiriendo que este monto es necesario para cubrir los gastos menores de emergencia no previstos durante el trayecto de ejecución de la obra.

Que, mediante Informe N°3523-2024-GR CUSCO/IMA-DIGECO/P-AP, de fecha 03 de octubre del 2024, el Coordinador del Proyecto, solicita la apertura de caja chica para la Meta 058 - "CONSTRUCCIÓN DE PRESA SECCEPAMPA II", del proyecto "RECUPERACIÓN DEL SERVICIO ECOSISTÉMICO DE REGULACIÓN HÍDRICA EN LAS MICROCUENCAS DE TOCCOHUANCA, LLANCAMA, LLANQUEMAYO, TAUCABAMBA Y MISKAHUAYCCO DE LA CUENCA MEDIA DEL APURÍMAC - EN LOS DISTRITOS DE PARURO, OMACHA, PILLPINTO Y CHINCHAYPUJIO EN LAS PROVINCIAS DE ANTA Y PARURO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", por el monto de **S/2,000.00 (Dos Mil Soles con 00/100)**, precisando que la caja chica solicitada será a nombre del Ing. MANUEL TIBURCIO JUÁREZ SORIA – Residente de la Obra.

Que, con Memorándum N°1737- 2024- GR CUSCO/IMA/DIGECO, de fecha 10 de octubre del 2024 el Director de Gestión de Ecosistemas, solicita la apertura de Caja Chica para la Meta 058 - "CONSTRUCCIÓN DE PRESA SECCEPAMPA II", del proyecto "RECUPERACIÓN DEL SERVICIO





Gobierno Regional  
de Cusco

Instituto de Manejo de Agua  
y Medio Ambiente - IMA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

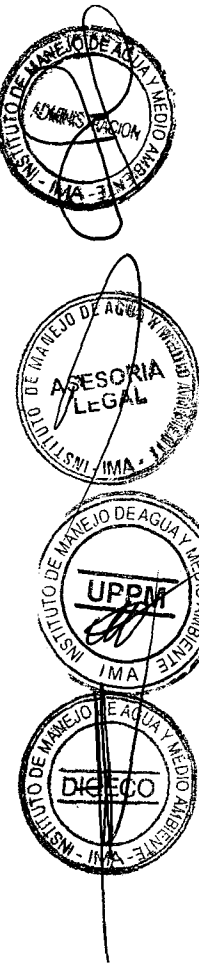
ECOSISTÉMICO DE REGULACIÓN HÍDRICA EN LAS MICROCUENCAS DE TOCCOHUANCA, LLANCAMA, LLANQUEMAYO, TAUCABAMBA Y MISKAHUAYCCO DE LA CUENCA MEDIA DEL APURÍMAC - EN LOS DISTRITOS DE PARURO, OMACHA, PILLPINTO Y CHINCHAYPUJIO EN LAS PROVINCIAS DE ANTA Y PARURO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", por el monto de S/ **2,000.00 (Dos Mil Soles con 00/100)**, precisando que el manejo de dicho fondo será a cargo del ING. MANUEL TIBURCIO JUÁREZ SORIA - Residente de Obra.

Que, mediante, el Informe N°0318-2024-GR CUSCO/IMA/UPPM-DSAI/rys, de fecha 14 de octubre 2024, el Director de Sistema Administrativo I de la UPPM, indica que tomando en consideración los reportes del SIAF, de la Meta N° 058 - "CONSTRUCCIÓN DE PRESA SECCEPAMPA II", del proyecto "RECUPERACIÓN DEL SERVICIO ECOSISTÉMICO DE REGULACIÓN HÍDRICA EN LAS MICROCUENCAS DE TOCCOHUANCA, LLANCAMA, LLANQUEMAYO, TAUCABAMBA Y MISKAHUAYCCO DE LA CUENCA MEDIA DEL APURÍMAC - EN LOS DISTRITOS DE PARURO, OMACHA, PILLPINTO Y CHINCHAYPUJIO EN LAS PROVINCIAS DE ANTA Y PARURO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", da a conocer que se cuenta con disponibilidad presupuestal, para que siga con el trámite administrativo respectivo de la Caja Chica por el monto de S/ **2,000.00 (Dos Mil Soles con 00/100)**, designando a cargo del ING. MANUEL TIBURCIO JUÁREZ SORIA - Residente de Obra.

Que, con Informe Legal N° 689-2024 GRC IMA-AL, de fecha 18 de octubre del 2024, el Asesor Legal, concluye que mediante acto resolutivo se autorice la apertura del fondo de caja chica renovable para la Meta 058 - "CONSTRUCCIÓN DE PRESA SECCEPAMPA II", del proyecto "RECUPERACIÓN DEL SERVICIO ECOSISTÉMICO DE REGULACIÓN HÍDRICA EN LAS MICROCUENCAS DE TOCCOHUANCA, LLANCAMA, LLANQUEMAYO, TAUCABAMBA Y MISKAHUAYCCO DE LA CUENCA MEDIA DEL APURÍMAC - EN LOS DISTRITOS DE PARURO, OMACHA, PILLPINTO Y CHINCHAYPUJIO EN LAS PROVINCIAS DE ANTA Y PARURO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", por el monto de S/ **2,000.00 (Dos Mil Soles con 00/100)**, monto que debe ser destinado única y exclusivamente para el pago por gastos que conlleven al cumplimiento de objetivos institucionales los mismos que deben reunir, de manera concurrente, las siguientes condiciones: por su naturaleza, no puedan ser debidamente programados, deben ser eventuales o urgentes, demandan su cancelación inmediata, es de precisar que todo pago con cargo a la Caja Chica por conceptos o finalidades que no se encuentren permitidos, acarrea responsabilidad. Precisa además que conforme lo solicitado, se deberá designar como responsable del manejo de dicho Fondo al ING. MANUEL TIBURCIO JUÁREZ SORIA - en su condición de Residente de Obra, quien deberá rendir en forma documentada la ejecución de los gastos conforme lo establecido en los documentos normativos citados.

Al respecto se tiene que mediante Resolución Directoral Ejecutiva N°028-2024-GR CUSCO IMA/DE, de fecha 13 de febrero de 2024, se aprueba la Directiva: "Normas para Uso, Control y rendición de gastos del fondo fijo para caja chica, para el ejercicio 2024 del Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente -IMA, para el manejo y control del Fondo Fijo para pagos de Caja Chica del IMA, concordante con la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF-77.15, aprobado por Resolución Directoral 002-2007-EF-77.15, fondo para pagos en efectivo se sujeta a las Normas Generales de Tesorería (NGT) 05 Y 07, aprobados por Resolución Directoral 026-80-EF177.15, dispositivo normativo que establece el manejo en detalle de la habilitación de Fondos de Caja Chica, que el Art. 10 de la Resolución Directoral N°001-2011-EF177.15, deroga los Art. 35,36 y 37 de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF177, mencionando que el fondo de caja chica puede ser constituido por cualquier fuente que financie el presupuesto Institucional, para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que por su finalidad y característica no pueden ser debidamente programadas.

Que, mediante Resolución Directoral N° 008-2024-EF/52.01, en fecha 1 de julio de 2024, se aprueba la DIRECTIVA N° 003-2024-EF/52.06 - DIRECTIVA PARA EL MANEJO DE LA CAJA





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

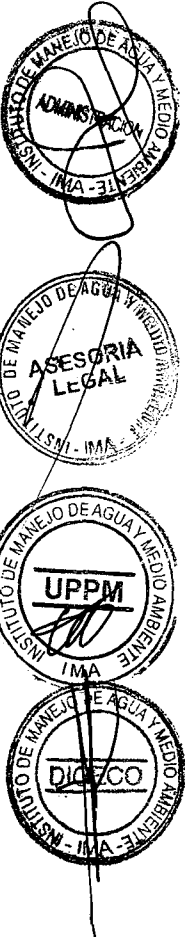
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

CHICA, la que en su Artículo 4 precisa: "Artículo 4.- la caja chica 4.1 La Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Fondos Públicos, cualquiera sea la fuente de financiamiento, con excepción de la fuente Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, a ser destinado única y exclusivamente para el pago por gastos que conlleven al cumplimiento de objetivos institucionales los mismos que deben reunir, de manera concurrente, las siguientes condiciones: a) Por su naturaleza, no puedan ser debidamente programados. b) Ser eventuales o urgentes. c) Demandan su cancelación inmediata. 4.2 Excepcionalmente, puede destinarse al pago de viáticos por comisiones de servicio urgentes, no programables, debidamente autorizados por el Director General de Administración o quien haga sus veces en la Entidad. 4.3 Debe estar rodeada de condiciones que impidan la sustracción o deterioro del dinero en efectivo y se mantiene, preferentemente, en caja de seguridad o en otro medio similar de custodia. 4.4 Todo pago con cargo a la Caja Chica por conceptos o finalidades que no se encuentren permitidos, acarrea responsabilidad".

Siendo ello así; se tiene que el Artículo 5 de la Directiva citada, precisa lo siguiente: "Artículo 5.- De la constitución de la caja chica 5.1 La Caja Chica se constituye mediante resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces en la Entidad, con cargo al presupuesto institucional del año fiscal vigente. Entre otros aspectos que la Entidad considere pertinentes para su adecuado manejo, dicha resolución debe contener, lo siguiente: a) El monto total de la Caja Chica. b) La dependencia a la que se asigna la Caja Chica. c) La designación del responsable único de su administración. d) La designación de responsables de otras dependencias a las que se encomienda el manejo de la Caja Chica. e) El monto máximo para cada pago en efectivo no debe exceder del veinte por ciento (20%) de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT), salvo para el pago de viáticos referidos en el numeral 4.2 del artículo 4 de la presente Directiva, hasta un tope de S/ 2, 000,00. f) El monto o porcentaje del monto total al que debe descender la Caja Chica para solicitar reposiciones. 5.2 Se puede constituir sólo una Caja Chica por fuente de financiamiento conforme a lo establecido en la presente Directiva.", en ese entender, se debe tener en cuenta que el documento que sustenta la apertura del Fondo de Caja, es la Resolución del Director General de Administración o quien haga de sus veces.

Estando a lo indicado, se tiene que en el caso en análisis, la Caja chica solicitada tiene por finalidad atender aquellos gastos menores de emergencia no previstos durante la ejecución del proyecto "RECUPERACIÓN DEL SERVICIO ECOSISTÉMICO DE REGULACIÓN HÍDRICA EN LAS MICROCUENCAS DE TOCCOHUANCA, LLANCAMA, LLANQUEMAYO, TAUCABAMBA Y MISKAHUAYCCO DE LA CUENCA MEDIA DEL APURÍMAC - EN LOS DISTRITOS DE PARURO, OMACHA, PILLPINTO Y CHINCHAYPUJIO EN LAS PROVINCIAS DE ANTA Y PARURO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" a nombre del ing. MANUEL TIBURCIO JUÁREZ SORIA - Residente de Obra, quien deberá tener en cuenta las disposiciones previstas en la Resolución Directoral Ejecutiva N° 028-2024-GR CUSCO IMA/DE que aprueba la Directiva: "Normas para Uso, Control y Rendición de Gastos del fondo fijo para caja chica, para el ejercicio 2024 del Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente -IMA, para el manejo y control del Fondo Fijo para pagos de Caja Chica del IMA; la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF-77.15, aprobado por Resolución Directoral 002-2007-EF-77.15; la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 001-2011-EF/77.15 - Dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la R.D. N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado y del uso de la Caja Chica; la Resolución Directoral N° 008-2024-EF/52.01, que aprueba la DIRECTIVA N° 003-2024-EF/52.06 - DIRECTIVA PARA EL MANEJO DE LA CAJA CHICA.

Estando a lo expuesto, a lo establecido en el Texto único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. 0018-2019-JUS; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria por Ley N° 27902; Resolución Directoral Ejecutiva N°028-2024-GR CUSCO IMA/DE, de fecha 13 de febrero de 2024, se aprueba la Directiva: "Normas





Gobierno Regional  
de Cusco

Instituto de Manejo de Agua  
y Medio Ambiente - IMA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

para Uso, Control y rendición de gastos del fondo dijo para caja chica, para el ejercicio 2024 del Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente -IMA"; la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral 02-2007-EF177.15; la Resolución Gerencial General Regional N° 089-2024-GR CUSCO/GGR, de fecha 30 de abril del 2024; designando al Ing. Fernando Paucarmaita Saire en el cargo de confianza de Director Ejecutivo del Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente del Gobierno Regional del Cusco, Resolución Directoral Ejecutiva N° 134-2024-GR CUSCO IMA/DE, de fecha 13 de mayo del 2024, con las visaciones de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Dirección de Gestión de Ecosistemas, y Asesoría Legal.

**SE RESUELVE. -**

**ARTICULO PRIMERO. - AUTORIZAR**, la apertura del fondo fijo de Caja Chica renovable para el proyecto "RECUPERACIÓN DEL SERVICIO ECOSISTÉMICO DE REGULACIÓN HÍDRICA EN LAS MICROCUENCAS DE TOCCOHUANCA, LLANCAMA, LLANQUEMAYO, TAUCABAMBA Y MISKAHUAYCCO DE LA CUENCA MEDIA DEL APURÍMAC - EN LOS DISTRITOS DE PARURO, OMACHA, PILLPINTO Y CHINCHAYPUJIO EN LAS PROVINCIAS DE ANTA Y PARURO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", por la suma de S/ 2,000.00 (Dos Mil Nuevo Soles con 00/100 soles), con la siguiente afectación presupuestal.

- **MONTO SOLICITADO** : S/ 2,000.00
  - Bienes : s/ 1,000.00
  - Servicios : s/ 1000.00
- **PROYECTO** : " RECUPERACIÓN DEL SERVICIO ECOSISTÉMICO DE REGULACIÓN HÍDRICA EN LAS MICROCUENCAS DE TOCCOHUANCA, LLANCAMA, LLANQUEMAYO, TAUCABAMBA Y MISKAHUAYCCO DE LA CUENCA MEDIA DEL APURÍMAC - EN LOS DISTRITOS DE PARURO, OMACHA, PILLPINTO Y CHINCHAYPUJIO EN LAS PROVINCIAS DE ANTA Y PARURO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO "
- **META** : 058 " CONSTRUCCIÓN DE PRESA SECCEPAMPA II"
- **FTE. FTO.** : RECURSOS DETERMINADOS.

**ARTICULO SEGUNDO. - DESIGNAR**, como responsable del manejo y control del Fondo Fijo para caja chica renovable, bajo responsabilidad estricto cumplimiento de las normas pertinentes, al Ing. MANUEL TIBURCIO JUÁREZ SORIA, en su condición de residente del proyecto "RECUPERACIÓN DEL SERVICIO ECOSISTÉMICO DE REGULACIÓN HÍDRICA EN LAS MICROCUENCAS DE TOCCOHUANCA, LLANCAMA, LLANQUEMAYO, TAUCABAMBA Y MISKAHUAYCCO DE LA CUENCA MEDIA DEL APURÍMAC - EN LOS DISTRITOS DE PARURO, OMACHA, PILLPINTO Y CHINCHAYPUJIO EN LAS PROVINCIAS DE ANTA Y PARURO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", quien deberá rendir en forma documentada la ejecución de los gastos conforme lo establecido en la Directiva, conforme a lo establecido en la Directiva normas para uso control y rendición de gastos del fondo fijo para la caja chica y/o pagos en efectivo para el ejercicio 2024 del Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente -IMA"-aprobado mediante resolución Directoral Ejecutiva N°028-2024-GRCUSCO IMA/DE; y conforme a lo regulado por la Directiva de Tesorería N°001-2007-ef177.15.5.

**ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR** a las áreas competentes, el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR** la presente resolución en el Portal Web del IMA.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

**GOBIERNO REGIONAL CUSCO**  
INSTITUTO DE MANEJO DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE - IMA  
*CPC. Jorge Luis Fuentes Dorado*  
JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN